

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, **STAMINA BUSINESS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL MAESTRO ELÍAS JAVIER FRANCO MANZANILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CLIENTE**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

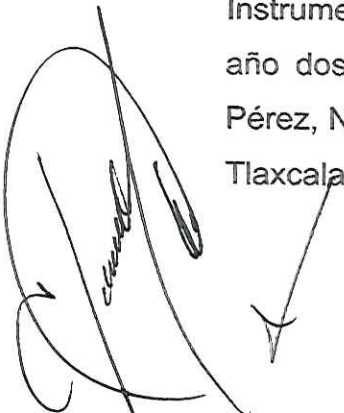
PRIMERA.- Declara **EL PRESTADOR** por conducto de su representante que:

- a) Es una sociedad, constituida mediante escritura pública número 266, de fecha 02 de mayo del año dos mil quince , pasada ante la fe del Abogado Eduardo José Flores López, Escribano Público número trece, del Municipio de Mérida, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con número 10,983, partida 1, folios 105, del tomo 106, volumen "A", del Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince.
 - b) Su representante legal **ELIAS JAVIER FRANCO MANZANILLA**, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, y que las mismas no le han sido modificadas o revocadas de manera alguna, mismas facultades que le fueron otorgadas en la escritura pública mencionada en el apartado que antecede.
- 
- 

- c) Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra ubicado en el predio marcado con el número 386, de la Calle 20 x 19, y 19ª, de la Colonia Altabrisa , CP 97130, de la Ciudad de Mérida Yucatán, y con número de Registro Federal de Contribuyentes SBU150502CJ9.

SEGUNDA.- Declara **EL CLIENTE**, por conducto de su representante que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- b) Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la

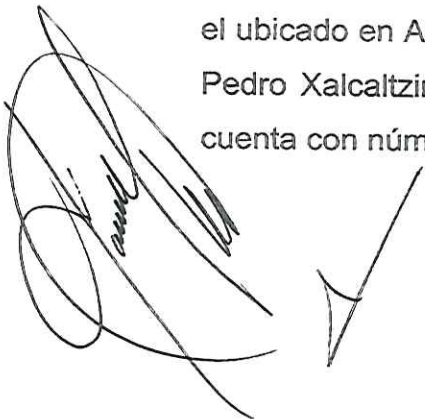
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Narciso Xicohténcatl'. The circular stamp is partially visible and contains some illegible text.

Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

c) Tiene como objeto:

- I. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- II. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- III. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- VI. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

d) Que para los efectos legales de este contrato de servicios señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyente UPT041125D17-TLX.

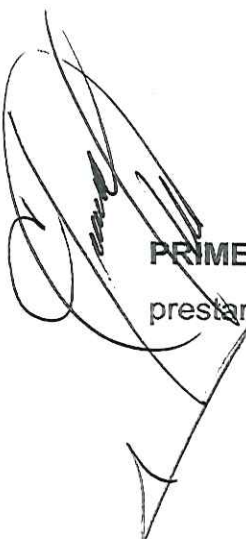
A handwritten signature in black ink, followed by a large checkmark, indicating approval or agreement.

- e) Que ha sido beneficiaria de la convocatoria 2.7 del INADEM con folio FNE-160419-C2-7-00246537, misma por la cual obtendrá recursos públicos para la implementación de la metodología STAMINA TRAINING V2, reconociendo a EL PRESTADOR, como el único y exclusivo proveedor de los servicios por los cuales ha sido beneficiado, Asimismo manifiesta que conoce las reglas de operación del FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR 2016 y que en virtud de ello, el apoyo monetario por el cual es beneficiario, no es transferible a otro Organismo público o privado, ni como consecuencia de Fusión, Escisión o cualquier otro acto Jurídico, por tanto su calidad como cliente no será transferible, so pena de las consecuencias legales en que pudiera incurrir ante el citado INADEM.

TERCERA.- Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

- a) Que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.
- b) “Las partes” celebran este contrato de conformidad con lo establecido en La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- c) Que manifiestan su voluntad en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Por medio de este contrato, **EL PRESTADOR** se obliga y compromete a prestarle a **EL CLIENTE** los servicios que se describen a continuación:

I.- Difusión de la Convocatoria Pública del Programa "Training de Innovación para Emprendedores".

- a) Diseño Conceptual de Campaña Publicitaria
- b) Servicio de Diseño Gráfico de Material Publicitario de la Campaña
- c) Elaboración de Ilustraciones Gráficas para la campaña
- d) Edición y Ajuste General
- e) Inversión en Pautas Digitales en Redes Sociales en la Red Social Facebook

II.- Creación de los canales digitales de captación de prospecto y soporte técnico:

- a) Diseño, Generación de Contenido y Desarrollo de Plataforma Tecnológica y Landing Page de la Convocatoria del Programa "Training y Vinculación de Emprendedores"
- b) Diseño de Panel de Control para la selección de aplicaciones
- c) Gestión y Captación durante 40 días de Prospectos Vía Medios Digitales
- d) Seguimiento de Prospectos mediante correos masivos y llamadas telefónicas de soporte para el llenado de la convocatoria.

SEGUNDA.- Las partes convienen que "**EL CLIENTE**" cubrirá a "**EL PRESTADOR**" por concepto de los servicios especificados en la cláusula primera la cantidad que asciende a **\$66,528.00** (Sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con impuestos incluidos. Se conviene que dicho monto se realizará en dos pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale **EL PRESTADOR**, quedando de la siguiente manera:

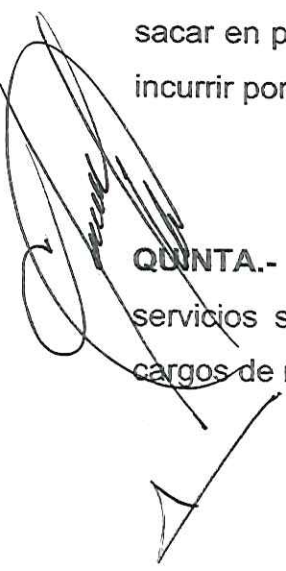
\$37,728.00 (Treinta y siete mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con impuestos incluidos; por concepto de Gastos Relacionados con la Difusión de la Convocatoria Pública del Programa "Training y Vinculación de Emprendedores".

2. **\$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, con impuestos incluidos; por concepto de Gastos Relacionados con la creación de los canales digitales de captación de prospecto y soporte técnico de la convocatoria

Las partes acuerdan que los honorarios señalados en la presente cláusula deberán cubrirse al momento de la firma del presente contrato, por tanto la prestación de los servicios especificados en la cláusula anterior se iniciarán al momento de cubrirse la totalidad de las cantidades acordadas.

TERCERA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios con los conocimientos y experiencia que se requiere para los servicios mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato, el término de vigencia del presente contrato será de doce meses contados a la firma del presente contrato.

CUARTA.- EL CLIENTE reconoce que la única empresa, persona o ente jurídico que podrá desarrollar los servicios para los cuales se le entrega el apoyo de la convocatoria 2.7 del INADEM con folio FNE-160419-C2-7-00246537 es **EL PRESTADOR**, por tanto en caso de que el cliente incumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, se obliga incondicional e irrevocablemente a indemnizar a el Prestador por la misma cantidad citada en la cláusula segunda del presente convenio, aunado al hecho de que deberá sacar en paz a este último por las consecuencias legales a las que en su caso pudiere incurrir por no haber prestado los servicios comprometidos en dicha convocatoria.



QUINTA.- Las partes acuerdan que si por alguna razón la prestación de los citados servicios se aplazan por causas imputables a **EL CLIENTE**, este deberá cubrir los cargos de más que se ocasionen por dicha demora.

SEXTA.- Las partes convienen que cada una de ellas será responsable exclusiva del pago de los impuestos y del cumplimiento de las obligaciones fiscales que a cada una de ellas corresponda, de conformidad con las leyes, por lo que no existe, ni existirá entre ellas solidaridad de ninguna clase.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR se obliga con **EL CLIENTE** a guardar en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso con motivo de los servicios prestados en virtud del presente contrato o todo lo que con él tuviera relación, tanto durante su vigencia como después de su terminación, obligándose a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente contrato._

OCTAVA.- EL CLIENTE se obliga a pagar todos los gastos que se originen fuera de la prestación de los servicios, quedando **EL PRESTADOR** obligado únicamente a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA.-** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, las

partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La Universidad". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar del mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 13 de septiembre del año 2016.

"EL CLIENTE"		"EL PRESTADOR"
Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas. Rector Universidad Politécnica de Tlaxcala		MID. Elías Javier Franco Manzanilla. Representante Legal Stamina Business, S.C.P.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y STAMINA BUSINESS, S.C.P. EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.